



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA



"Año de la Innovación y la Competitividad"

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 040-2019

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, aprueba el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la **"Contratación de empresa para la administración y configuración seguridad de equipos CHECKPOINT, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0005"**.

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el Informe Técnico contentivo de la "Contratación de servicios técnicos para realizar configuraciones a equipos de seguridad Checkpoint", emitido por la División de Operaciones de Tecnología de Información (TIC) de la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI).

VISTO: el oficio núm. MH-2019-020834, de fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019), emitido por la División de Operaciones de Tecnología de Información (TIC) de la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI), contentivo de la solicitud de contratación de servicios profesionales.

VISTO: el oficio núm. MH-2019-020992, de fecha doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, relativo a la autorización del requerimiento.

VISTA: la Certificación de Disponibilidad de Fondos, Expediente núm. 47, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio.

VISTO: el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG1561471067867uMsiv, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la comunicación emitida por la empresa Check Point Software Technologies I. N. C., de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

J.S.
F. H. H.
Guan
V. J.

040-2019



VISTO: el Oficio núm. MH-2019-023029, de fecha primero (1ro.) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, relativo a la aprobación de inicio de proceso por parte de la Dirección de Coordinación del Despacho del Ministerio de Hacienda.

VISTO: el Oficio núm. MH-2019-023226, de fecha dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, contentivo de la solicitud de Acto Administrativo de Inicio de Proceso.

VISTAS: las Especificaciones/Ficha Técnica del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0005.

CONSIDERANDO: que se presentó el informe técnico contentivo de la “Contratación de servicios técnicos para realizar configuraciones a equipos de seguridad Checkpoint”, emitido por la División de Operaciones de Tecnología de Información (TIC) de la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI), el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el Informe Técnico anteriormente indicado, a finales del año dos mil diecisiete (2017), mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. MH-CCC-LPN-2017-03, este Ministerio de Hacienda adquirió dos (2) soluciones de seguridad fabricados por la empresa Check Point, una solución de Firewall redundantes para la protección de los diferentes segmentos de red del perímetro externo y una solución de *Sandboxing* para la protección contra ataques de día cero.

CONSIDERANDO: que en adición a lo anterior, mediante el Procedimiento de Proveedor Único de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2018-0010, este Ministerio de Hacienda amplió el alcance de las soluciones indicadas previamente, con la adquisición de otros *Firewalls* redundantes para la protección del perímetro interno y el Centro de Datos, incluyendo un módulo de protección para redes y servidores virtuales.

CONSIDERANDO: que el indicado Informe Técnico, establece que:

“(…) todas las soluciones anteriormente mencionadas fueron adquiridas con los servicios de implementación y puesta en marcha incluidos, sin embargo, el Ministerio de Hacienda no cuenta con el personal suficiente para realizar las configuraciones adicionales concurrentes que se requieren para dar continuidad a los objetivos trazados el Foco de Tecnología del Plan Operativo Anual. Dando como resultado, que importantes proyectos del área de Tecnología de la Información, no se puedan entregar en los plazos establecidos.

Es por esta razón que se ha planteado como solución, la contratación de una empresa de servicios profesionales que atienda las necesidades de migración de políticas, resolución de incidentes, configuraciones avanzadas, atención a requerimientos y configuraciones que puedan surgir durante el plazo de un año (…)

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) se presentó la solicitud de compra o contratación núm. MH-2019-020834, emitida por la División de Operaciones de Tecnología de Información (TIC) de la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI), la cual tiene por objeto la contratar una empresa que ofrezca los servicios de configuración de equipos de seguridad CHECK POINT por un año.

CONSIDERANDO: que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, a

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'D. O.', 'F. O. U.', 'G. J.', and 'Y. J.'.

040-2019



través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que en fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos para el presente procedimiento, por el monto total de cinco millones cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,100,000.00).

CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que visto lo anterior, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG1561471067867uMsiv, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual este Ministerio de Hacienda certifica que dispone de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que la comunicación emitida por la empresa Check Point Software Technologies I. N. C., de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019), forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

"(...) certificamos que en el territorio de Republica Dominicana, el partner autorizado para la comercialización del portafolio de soluciones, Servicios y Soportes de Check Point Software Technologies es Asystec S.A (...)"

CONSIDERANDO: que en adición a esto, se presentaron las Especificaciones/Ficha Técnica del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0005.

CONSIDERANDO: en fecha primero (1ro) de julio de dos mil diecinueve (2019) la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, emitió la solicitud de Aprobación de Inicio de Proceso, la cual fue aprobada por la Dirección de Coordinación del Despacho de este Ministerio.

CONSIDERANDO: que en fecha doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, emitió la Solicitud de Acto Administrativo de Inicio de Proceso.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que según el artículo 6 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios... las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica..."

CONSIDERANDO: que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que "Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de

Handwritten signature and initials in blue ink, including 'P. U. V.' and 'Y. J.' with a long arrow pointing downwards.

040-2019

proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos como Proveedor Único, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto núm. 543-12.

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA,** el uso del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la "**Contratación de empresa para la administración y configuración seguridad de equipos CHECKPOINT, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0005**".

SEGUNDO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA,** el Comité de Peritos Técnicos del presente procedimiento, integrado por los señores Jonathan Garrido, Johan Alfonseca y Sandy Santos, Administrador de Sistemas Operativos de la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI), Encargado de Operaciones de Tecnología de Información (TIC) y Administrador de Sistema Operativo I de este Ministerio de Hacienda, respectivamente, como peritos evaluadores de la propuesta técnica y económica.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA,** a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a continuar con el presente procedimiento de Excepción de Proveedor Único.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.).

Yudith Jiménez

Yudith Yamell Jiménez González
Directora de Coordinación del Despacho



Jarouska Cocco
Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica

Tomasina Tolentino de Mckenzie
Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo

Florinda Matrilie Lajara
Florinda Matrilie Lajara
Directora Administración Recursos Financieros

Yamile Musa Slim
Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información